

La Caventa de tierra
del campo de Camatanza

El Comandante de la Ciudad entro en esta dha. Joseph Oliva
res uno de los porteros de ella, y este hijo ha exercitado su oficio a
los Cav. Vec. para este fin; y el presente s. hizo relación del
motivo de la petición para resolver, y el medio que se
en el campo de Camatanza las tierras del campo de llama
tanra sur, de esta Ciudad como uno de sus propios, a fin de suplir
de su producto las ochenta mil rs. que se le faltan en el pagar
sim. que se le debe para la contribucion de sesenta rs. por el
aunado por este medio el aumento de dicho Repartim. por el
mayor a uno de dichos vecinos; Acuso fin el Sr. Conde del
Calle de San Jul. Vec. Diego Quintanilla como en compañía del
Sr. Don Juan Bautista fern. avisado al Ex. S. obligo y ma
nifestado de el animo de esta Ciudad, en para la enajenacion
de dhas tierras, como para un lugar a su Mza, con una de fewa
de rs. para por dos mil duros de los de sesenta mil de dha con
tribucion hasta la merced de Junio y Julio de este a. en que los
Vecinos tendran mas de cargo para un pago, y la estrechez de el
presente tiempo; y que ambos medios le han parecido muy bien.
en Ex. S. y se le coadunaban con su Repartim. y en traer en la
Compra de algunas de dhas tierras = La Ciudad ha vendido los d.
con fondo carpamente; Acordo que se vendan tanto de las de el
de campo de Camatanza, Reservando las demas para
el parte de los ganados, balsas, bercedas y los demas Corce. y que
para poderlo ejecutar se haga Repartim. a su Mza. en su
Camara de Castilla expresando los motivos de esta resolución
pidiendo la facultad para dha venta = entro el 3.º Don
Ignacio como =

Segunda del Ex. S.
nativo de N. S. y Real.

Viose Carta de Don Miguel Rubin de Noreja S. de
Camara del Consejo en sala de Gobierno su fha en Madrid
a diez y seis del pasado, dirigida al Sr. Consejo. En que le ma
nifesta como su Mza. (D. Diego) y en el decreto de diez
de dicho mes, se acordó, mandar se continúe y se presente año
el Donativo por sus en la misma forma que se practica en el
pasado de este, y once, para la manutencion de sus exercitos en
la proxima y ultima Campana, y que para su mas puntual
Cumplimiento se den y el Consejo las dhas Comenciones

